

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1373
RAD. - 765204003007-2020-00048-00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (Valle), octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior escrito presentado por el representante legal de **BANCO DE OCCIDENTE S.A., NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mediante el que manifiesta que **TRANSFIERE** a título de compraventa la obligación ejecutada en el presente proceso y por lo tanto **CEDE** a favor de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, los **DERECHOS DE CREDITO** involucrados dentro del proceso, teniendo en cuenta que del texto del título valor base de la presente ejecución, se tiene que la parte demandada renunció al endoso, cesión, y transferencia que del crédito objeto de este proceso se hiciera.

En el mismo escrito de cesión de crédito se solicita reconocer personería jurídica al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la **CESIONARIA REFINANCIA S.A.S.**

De igual manera se tiene que se encuentra vencido el término del emplazamiento realizado al demandado, sin que obre constancia de que el mismo haya comparecido o por intermedio de apoderado al presente proceso, por lo que habrá de designársele curador que lo represente.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **CESION DEL CREDITO** que hace la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**

SEGUNDO: TIENESE a la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, como cesionaria del crédito aquí cobrado en contra del demandado **ORLANDO BEJARANO MARTINEZ**.

TERCERO: TIENESE como apoderado judicial de la parte cesionaria **REFINANCA S.A.S.**, al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P. 33.805 C.S.J.

CUARTO: DESIGNASE como **CURADOR AD LITEM** del demandado **ORLANDO BEJARANO MARTINEZ**, al abogado **EDUARDO RODRIGUEZ CRISPIN**, a quien se le comunicara su designación, recordándole que es de forzosa aceptación y a quien se le remitirá el respectivo link del expediente, al correo educrispin24@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a6aebaecb402f2e0f020a1c944ff21518d090e3c5d7307b30b46aef55b5df86

Documento generado en 25/10/2022 11:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 114 de hoy notifica

del anterior

Fecha 26 OCT 2022

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1374
RAD. - 765204003007-2020-00228-00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (Valle), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

El apoderado judicial de la parte actora ha presentado **SUSTITUCION** del poder a él conferido al abogado **JOHN STEVEN PINEDA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.668.463, y T.P. No. 355.585 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante **GILMA GOMEZ ORDOÑEZ** y éste a su vez presenta escrito aceptando dicha sustitución, por lo que el Despacho habrá de **RECONOCERLE PERSONERIA** para seguir actuando en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DE PODER presentada por el abogado **JAIME DIAZ CHAVARRO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en el presente proceso al abogado **JHON STEVEN PINEDA ARANGO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: 5e9a0c882e8c169b628b26451bbdb793789f00305e969b91c2109b46d5972187

Documento generado en 25/10/2022 11:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUICIO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

114 DIV. NOTICIA

FECHA

26 OCT 2022

PR. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 1375
RAD. - 765204003007-2021-00199-00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (Valle), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, suscrito por el apoderado demandante, y en vista de que se agotó el trámite de notificación con resultado negativo, se accede a la petición de emplazamiento del demandado, en consecuencia, dando aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento, en el presente proceso ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: **EMPLAZAR** al demandado **BILLY ALEXANDER ESCOBAR MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.300.745**, para que, en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del emplazamiento, acuda a este Despacho a fin de notificarle la demanda y el Mandamiento de Pago No. 0505 del 19 de julio de 2021, dictado en el presente proceso ejecutivo, instaurado por **SUMOTO S. A.** y de conformidad a lo establecido en la ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 del código General del Proceso. Advirtiéndole que de no presentarse dentro del término aquí indicado, se le designara Curador Ad-Litem, para que la represente.

SEGUNDO: **ORDENAR** que por la Secretaría del Despacho, se realice la inclusión de la presente orden de emplazamiento juntos con la demanda, anexos y mandamiento de pago, en la plataforma Registro Nacional de Emplazados - Tyba, Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5621f79af0ff7b7a831de558f8202d33f63843c4facf68462b9452c5eca856f

Documento generado en 25/10/2022 11:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
114 de hoy notfic
Auto emitido
Palmira 26 OCT 2022
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1376
RAD. - 765204003007-2021-00296-00
CA
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (Valle), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Atendiendo a lo solicitado en escrito que antecede, suscrito por el apoderado demandante, y en vista de que manifiesta que desconoce dirección alguna para notificar a los herederos determinados e indeterminados del aquí demandado, se accederá a la petición de emplazamiento del demandado, en consecuencia, dando aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento, en el presente proceso ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **MARTIN EMILIO PRIETO FARFAN (Q.E.P.D)** con cédula de ciudadanía No. 11.344.390, para que, en el término de quince (15) días siguientes al emplazamiento, acudan a este Despacho a fin de notificarles la demanda y el Mandamiento de Pago No. 928 del 25 de noviembre de 2021, en el presente proceso ejecutivo, instaurado por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Advirtiéndoles que de no presentarse dentro del término aquí indicado, se les designara Curador Ad - Litem, para que los represente. Y de conformidad a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Ordenar que por la Secretaría del Despacho, se realice la inclusión de la presente orden de emplazamiento juntos con la demanda, anexos y mandamiento de pago, en la plataforma Registro Nacional de Emplazados - TYBA, Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Estado No. 114 de hoy notificar

Fecha 26 OCT 2022

la Secretaria